



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-02242185- -NEU-LYT#SPI - ANR MUNICIPALIDAD DE PICÚN LEUFÚ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02242185- -NEU-LYT#SPI del registro de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y sus Decretos modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se tramita la solicitud de aporte no reintegrable a la Municipalidad de Picún Leufú, por la suma de pesos catorce millones con 00/100 (\$14.000.000,00) destinados a la adquisición de materiales para la construcción de invernaderos en dicha localidad, en el marco del proyecto Primera Etapa “Fabricación de Invernaderos en Picún Leufú” obrante en documento IF-2024-02296902-NEU-VINTERR#SPROD del expediente del Visto;

Que el Valle del Picún Leufú cuenta con antecedentes históricos en la horticultura, siendo la modalidad de producción bajo invernaderos, una técnica efectiva para aumentar la producción durante todo el año, incluso en condiciones climáticas adversas;

Que la implementación de este proyecto permitirá diversificar la matriz productiva de la región, consolidando actividades agrícolas sostenibles que se sumen a las ya existentes, como el cultivo de alfalfa, e impulsando la generación de valor agregado en origen;

Que la diversificación productiva fortalece la economía local al ampliar las oportunidades de empleo, promover la autosuficiencia alimentaria y reducir la dependencia de productos externos, contribuyendo así a un desarrollo rural integral;

Que asimismo, se tiende a contribuir a la sustentabilidad alimentaria, asegurando la disponibilidad de alimentos frescos, nutritivos y producidos localmente, lo que impactará positivamente en la calidad de vida de los/as habitantes de la región;

Que los invernaderos propuestos, además de extender el ciclo productivo anual, optimizan el uso del agua, reducen el impacto de las heladas y facilitan la adopción de prácticas agroecológicas, lo cual se alinea con los principios de sostenibilidad y cuidado del medio ambiente;

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para atender el gasto que demande el cumplimiento del presente aporte;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Picún Leufú, CUIT N° 30-99924128-6, por la suma de pesos catorce millones con 00/100 (\$14.000.000,00) destinados a la adquisición de materiales para la construcción de invernaderos en dicha localidad, en el marco de la primera etapa del proyecto “Fabricación de Invernaderos en Picún Leufú”, conforme documento **IF-2024-02296902-NEU-VINTERR#SPROD** del Expediente Electrónico EX-2024-02242185- -NEU-LYT#SPI.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribirse entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Picún Leufú, que como Anexo **IF-2024-03285809-NEU-SPI#MEPI** forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** al señor titular de la Secretaría de Producción e Industria, dependiente del Ministerio de Economía Producción e Industria, a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

U.O 02 - SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

PRG 050 - ASISTENCIA TÉCNICA Y VINCULACIÓN TERRITORIAL - VIVEROS

Jur	Sa	Uo	Ace	Aco	Fina	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	IMPORTE
04	MP	02	--	--	04	05	00	05	08	02	921	1111	0000	\$14.000.000,00

PICÚN LEUFÚ

Artículo 4°: Por la Dirección General de Administración de Producción e Industria de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGUESE**, la suma indicada en el Artículo 1°, a favor de la Municipalidad de Picún Leufú.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

